



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 90 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ AMPLIACIONES JJVV ESFUERZO Y AMISTAD DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **320**

PUERTO MONTT,

03 ABR. 2019

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 8315(V. y U.), de fecha 23.12.2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta N° 1012(V. y U.), de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta N° 000329(V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución exenta N°1012 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del programa de protección del patrimonio familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. 1012 (V. y U.) de 2017;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 933, de fecha 19.03.2019, en orden a otorgar prórroga de 90 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ AMPLIACIONES JJVV ESFUERZO Y AMISTAD**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 933, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 90 días, a los certificados de subsidio, pertenecientes al Comité Ampliaciones JJVV Esfuerzo y Amistad, de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que las razones por las que

no se ejecutó el proyecto dentro de la vigencia del subsidio, se produce debido a la necesidad de recontractar la obra, a las condiciones climáticas y aprobación administrativa – legal de las modificaciones contractuales producidas por el cambio de contratista. No obstante se expresa que las obras se encuentran con un 50,3 % de avance, según se corrobora en el Informe N°13/2019, de solicitud de prórroga de subsidios de fecha 15.03.2019, de la Supervisora área S.E.P.H., de SERVIU Puerto Montt, y antecedentes que adjunta la EP. Por tanto, se requiere la prórroga del plazo para trámite de cobro y pago de subsidios.

2. El Memorándum N°252, de fecha 26.03.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo por 90 días, alertando que el subsidio no se encontraba vigente para terminar las obras de construcción, de cobro y pago de subsidio, y que esta posee un avance de obras de 50,3%;

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

**OTORGA UN PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ DE 90 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ AMPLIACIONES JJVV ESFUERZO Y AMISTAD**, de la comuna de Puerto Montt, Provincial de Llanquihue, Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**RODRIGO WAINRAHGT GALINEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

RWG/PIO/MS/G/UT/CHM/ iut  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- División Polifuncional Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

**LUIS ANDRES SOTO REBOLES**  
**MINISTRO DE FE**

